



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO-MUNICIPAL



**Resolución No. 30
(18 de marzo de 2020)**

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Aprovechamiento económico de los espacios públicos, parques y escenarios deportivos administrados por el IMRDS”

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales estatutarias en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 19 de 1995 y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Acuerdo Municipal No. 19 de 1955 en su artículo segundo “Crease el Instituto para la Recreación y Deporte de Soacha, como establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.”
2. Que el Acuerdo Municipal 19 de 1995, dispone dentro de las funciones del Órgano administrativo, además de la dirección y ordenamiento, lo contemplado en el artículo 8 literal g, donde se establece las políticas para la prestación de los servicios del Instituto y la definición de los criterios para la fijación de las tarifas sobre los mismos, de tal modo que dentro de los criterios de esparcimiento para los ciudadanos, se perciban los ingresos para atender parcialmente el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.
3. Que el acuerdo en mención, respecto de la titularidad patrimonial, dispone en el artículo 12 que el patrimonio del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, estará constituido por:
 - h. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
 - k. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
 - l. Las demás que se decreten a su favor en las Leyes Ordenanzas o Acuerdos.
4. Que de acuerdo a la normatividad vigente y en concordancia con los principios constitucionales y de ley el IMRDS establece normas y procesos para la administración y reglamentación de los parques y escenarios deportivos.
5. Que el estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal No. 23 de 2005 expedido por el Concejo Municipal de Soacha, define los Ingresos Corrientes como los recursos que obtienen los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



6. Que el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, define a los ingresos de los Establecimientos Públicos, como los recursos que obtienen en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades y se encuentran constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben por concepto de la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

7. Que en la Sentencia C-927/06 los precios públicos parten del principio que el Estado entrega bienes o presta servicios frente a los cuales es posible obtener a cambio una retribución y la obligación surge de una relación eminentemente contractual o voluntaria fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad (origen ex contractu).

8. Que El IMRDS como entidad descentralizada del orden territorial, con autonomía presupuestal debe procurar su independencia, autonomía y auto sostenibilidad, motivo por el cual debe procurar la generación de sus propios ingresos.

9. Que una de las características de las entidades descentralizadas es: contar con presupuesto propio y autonomía administrativa, motivo por el cual, el IMRDS requiere la obtención de ingresos con los cuales se pueda *procurar los recursos para su propio funcionamiento*.

10. Que los espacios físicos bajo la administración del IMRDS, son susceptibles de uso y aprovechamiento económico, pudiendo desarrollar cualquier tipo de actividad que le represente recursos para invertirlos en el mejoramiento de los mismos escenarios deportivos.

11. Que en desarrollo de la política para el cumplimiento del objetivo de la gestión pública para el Plan de Desarrollo 2020-2023, se requiere brindar un servicio oportuno y adecuado a la ciudadanía, buscando un mayor acercamiento y una interacción más abierta, transparente e incluyente de la administración con toda la comunidad.

12. Que en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública, se hace necesario rediseñar y establecer un esquema de retribución económica aplicable a los espacios ubicados en parques y escenarios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con el propósito de obtener mayor efectividad, diligencia y control de los espacios susceptibles de aprovechamiento económico en aras de la sostenibilidad económica y social de los espacios públicos bajo su administración.

13. Que el Acuerdo Municipal 19 de 1995, dispone dentro de las funciones del Director General, además de la ejecución de planes y programas, lo contemplado en el artículo 10 literal c, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



Que en mérito de lo anteriormente expuesto se

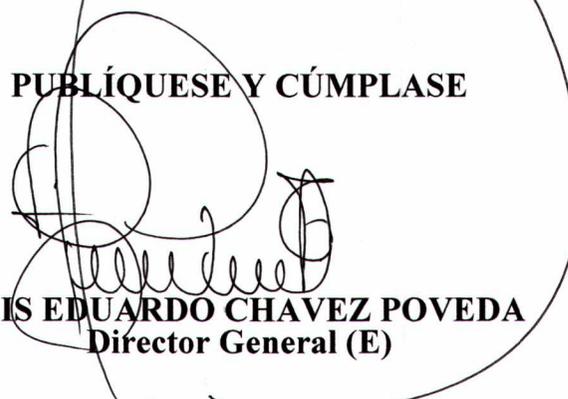
RESUELVE:

Artículo 1º. Adóptese el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, el cual, hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1: Los dineros recaudados por estos conceptos deben ser consignados por los interesados, en una cuenta bancaria a nombre del IMRDS, que la Tesorería Institucional disponga para tal fin.

Artículo 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA
Director General (E)

Revisó:

- Asesoría Jurídica Giovanni Gabriel Murillo Calderón
- Coordinación Financiera Luis Eduardo Ibagué Barrero

Proyectó: K.A.G.G. 



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



MANUAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

TÍTULO I.

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES.

1.0. ANTECEDENTES

Al analizar la posibilidad legal, que una entidad del Estado, reglamente, la administración del espacio público, el establecimiento de retribuciones que le permita, por una parte, a los ciudadanos disfrutar en igualdad de condiciones y con fines de lucro, de los parques y escenarios del municipio y por la otra, generar recursos con el fin de contribuir al mantenimiento integral de los mismos, es importante partir de la Ley 9 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 7 establece que: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."* (Cursiva fuera de texto).

De igual forma, el Acuerdo 19 1995 mediante el cual se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, señala en su artículo once, patrimonio y recursos, en los literales *h* (Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios) y *k* (Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración), le otorga la facultad de definir los criterios para la fijación de las retribuciones sobre los mismos.

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite a la entidad generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

El manual pretende, en desarrollo de las facultades regladas por la normatividad vigente, establecer criterios progresivos para el aprovechamiento de los espacios bajo su administración en términos de calidad e inclusión social, en consonancia con su misión institucional como ente público, que fomenta, proteja, apoye y regule la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para la práctica deportiva y la recreación. (Acuerdo 19/95 Art. 4 literal g).

Que el estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal No. 23 de 2005 expedido por el Concejo Municipal de Soacha, define los Ingresos Corrientes como los



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



recursos que obtienen los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades.

Que el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, define a los ingresos de los Establecimientos Públicos, como los recursos que obtienen en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios los cuales incluyen los ingresos que reciben por concepto de la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Este es el marco para la acción y definición de la forma en que el espacio público administrado por la entidad, atiende al bienestar, la equidad social y por consiguiente, involucra la responsabilidad de explorar herramientas que garanticen su existencia en términos de capacidad y calidad.

2.0. DEL MANUAL.

El presente Manual es un instrumento al servicio de la gestión y la proyección institucional del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, orientado a establecer las condiciones y el procedimiento normativo, para el uso temporal y aprovechamiento económico del espacio público representado en los parques y escenarios del Municipio administrados por el IMRDS.

Este manual se describe como:

Mecanismo administrativo orientado al apoyo y desarrollo transparente de las competencias legales del I.M.R.D.S. relacionadas con el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración.

Instrumento técnico que permite la liquidación de los valores a favor del I.M.R.D.S.

Argumento objetivo de categorías y parámetros en la definición de las contraprestaciones y procedimientos para el uso o aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en condiciones de equidad, inclusión social, transparencia y probidad en la actuación de la Administración Pública.

2.1. PRINCIPIOS.

El presente Manual y su aplicación se orientan al cumplimiento de los principios que se enuncian a continuación:

2.1.1. Proporcionalidad. Implica la relación equilibrada entre las retribuciones definidas para el uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado y la capacidad de pago del solicitante, apoyando, desde una óptica social, a quienes se encuentren en segmentos de población vulnerable.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



2.1.2. Objetividad. Consiste en la aplicación ecuánime, independiente, general y libre de cualquier apreciación personal o subjetiva, de los mecanismos que permiten definir las retribuciones y de las condiciones de uso de los parques y demás escenarios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

2.1.3. Equidad. Consiste en dar a cada cual según su necesidad y demandar de cada cual según su capacidad.

2.1.4. Progresividad. Guarda relación con los derechos económicos a favor del Instituto, de acuerdo con la capacidad de pago deducida de la naturaleza y contexto socioeconómico de las personas que solicitan el uso del espacio público.

2.1.5. Probidad. Consiste en actuar con rectitud en el ejercicio de lo público y en la administración y manejo de los recursos públicos. Responde a la actitud que debe desplegar la administración en la actuación y manejo de los recursos públicos.

2.1.6. Favorabilidad. Consiste en aplicar en los préstamos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo la administración de la entidad, criterios objetivos previamente establecidos, que en determinadas circunstancias faciliten al solicitante con respecto al monto de la retribución liquidada, un concepto preferencial.

2.2. OBJETIVO GENERAL

Establecer de acuerdo con el esquema normativo vigente, los términos que regulan el procedimiento, forma de liquidación, retribución, forma de pago, condiciones de uso y demás aspectos relacionados, para la autorización de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, cultural, comercial, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporalmente controlado al espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.3.1. Establecer un método objetivo y técnico que determine el monto de la contraprestación económica a favor del Instituto, enmarcado en principios de equidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los bienes públicos.

2.3.2. Describir el procedimiento y método para la definición de los montos y alcances de las garantías que, conforme a las normas, sea necesario suscribir para la legalización del contrato de uso o aprovechamiento económico del espacio público administrado por la entidad y determinar la forma de pago por el uso o aprovechamiento económico de los servicios ofrecidos dentro del espacio público administrado por el I.M.R.D.S.

2.3.3. Señalar el procedimiento, obligaciones y prohibiciones que se deben observar para el uso y aprovechamiento económico del espacio público.

2.3.4. Brindar a la ciudadanía un instrumento comprensible, en la definición de las condiciones para el uso y aprovechamiento económico.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



- 2.3.5.** Establecer equitativa y proporcionalmente, de acuerdo con las condiciones particulares del solicitante, las condiciones objetivas que le permitan el uso y aprovechamiento económico del espacio público.
- 2.3.6.** Definir los conceptos necesarios para la comprensión de los términos utilizados por la administración Municipal en el tema relacionado con el uso temporal del espacio público construido y su aprovechamiento económico.
- 2.3.7.** Establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso o la suscripción del tipo de contrato sobre el cual se registrará el uso del espacio y el correspondiente aprovechamiento económico.
- 2.3.9.** Prevenir o eliminar las ocupaciones y utilidades indebidas del espacio público, y sus efectos negativos.
- 2.3.10.** Propender por el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en beneficio del interés general o colectivo.
- 2.3.11.** Distribuir justa y equitativamente las oportunidades para realizar actividades con motivación económica en los parques y escenarios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.
- 2.3.12.** Generar y organizar las fuentes de financiación que contribuyan a la producción, ampliación, mantenimiento y conservación de los parques y escenarios deportivos municipales.

2.4. Alcance

El presente Manual de Retribuciones, Forma de pago y Procedimientos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, establece un conjunto de parámetros técnicos y conceptuales que permite a la entidad de forma transparente y objetiva, determinar las condiciones generales del uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado, todo ello enmarcado en la descripción del proceso de liquidación de retribuciones a favor del Instituto, para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, cultural, comercial, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporal al espacio público administrado por el Instituto y la suscripción de los permisos y contratos correspondientes.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



CAPÍTULO II

PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1.0. ESPACIO PÚBLICO SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

La administración del espacio público, implica la competencia que detenta el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, respecto del espacio constituido por los parques y escenarios dispuestos para efectos lúdico-recreo-deportivos del municipio.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es una entidad administradora del espacio público, que para efectos de la norma (Acuerdo 19 de 1995) tiene la capacidad de administrar el espacio público y en esa medida permitir los usos temporales, lo que conlleva la facultad de otorgar permisos o suscribir contratos que tengan como fin organizar, promocionar, mantener y aprovechar económicamente el espacio público sujeto a su administración, conforme con su naturaleza institucional.

El Acuerdo 046 del 2000 establece en su artículo 265 Las áreas recreativas y deportivas pueden ser de uso público o privado, en estas últimas el uso está restringido a determinadas personas o colectividades. A la par se evidencia que permitir el uso y aprovechamiento adecuados a las características de los espacios públicos, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y el mantenimiento, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, compensación y distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Municipio, los permisos y contratos de uso, administración, concesión, mantenimiento y demás establecidos en las leyes.

En cumplimiento de lo anterior, las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado deberán suscribir con el Instituto un contrato de aprovechamiento económico o ser beneficiarios del permiso expedido, en los términos y condiciones señalados en el presente Manual de Retribuciones. Estos espacios administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para efectos del presente manual, favorecen el desarrollo de actividades acordes a su naturaleza y otros usos temporales.

2.0. DE LOS SOLICITANTES

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha expedirá las autorizaciones y/o suscribirá los contratos correspondientes con las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, que en todos los casos cumplan con los requisitos contemplados en este Manual.

Las retribuciones variarán de acuerdo con el tipo de entidad que solicite el escenario o parque y se clasificarán así:

Sector Privado: Personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas unipersonales, escuelas de formación deportiva no avaladas, Clubes sin reconocimiento deportivo, organismos o entidades internacionales de derecho privado.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



Sector Público: Organismos estatales de orden Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la Ley defina que tienen esta naturaleza.

Entidades sin Ánimo de Lucro: Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, nacionales o extranjeras, Federaciones Deportivas y Ligas Deportivas, que así lo acrediten.

Sector Educativo Privado: Universidades, Colegios, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Centros de Formación, Academias, Escuelas, entre otros.

Escuelas de Formación Deportiva-Clubes Deportivos: Con aval o reconocimiento deportivo, expedido por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

Sector Comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales.

Nota: La clasificación del presente Manual es enunciativa.

TÍTULO II

CAPÍTULO I.

MODALIDADES DE PAGO Y ASPECTOS QUE PUEDEN AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.

1.0. RETRIBUCIÓN.

Se entiende por retribución, los valores económicos liquidados a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, orientados a contribuir con la sostenibilidad del espacio público bajo su administración, en concordancia con los principios constitucionales y en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Las retribuciones son el producto del proceso de valoración económica determinado por este Manual, observando en todo caso, las actividades que se pretenden realizar en el espacio público, su ubicación y las calidades de la(s) persona(s) solicitante(s).

La unidad de medida contemplada en este Manual, se expresa en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V).



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



1.1. EXONERACIÓN.

La exoneración, para los efectos de este Manual, corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor del Instituto por el uso del espacio público bajo su administración. La competencia para otorgar exoneraciones por el uso temporal del espacio público construido, administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es del Director General del I.M.R.D.S., por delegación de funciones según el artículo 10 del Acuerdo 19 de 1995 otorgará o negará, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas, en todos los casos la exoneración en el pago de derechos económicos será sustentada mediante acto administrativo motivado.

La exoneración no exime al beneficiario del permiso o la autorización, de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en este Manual, respecto de la garantía que debe constituir y los permisos que deban expedir las autoridades competentes y a la administración, no la exime del deber de liquidar los valores correspondientes, los cuales constituyen el soporte para cuantificar la inversión social relacionada con el uso del espacio público y su autorización estará motivada, por razones de conveniencia social e institucional.

1.2 CANJE.

El canje, para los efectos de este Manual, corresponde a una estrategia de gestión de apalancamiento mutuo entre el sector público y el privado, y de la cual el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha NO hará uso bajo ninguna circunstancia.

1.3. DESCUENTOS.

El descuento corresponde a una estrategia de gestión, de la cual el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha NO hará uso en ninguna circunstancia

1.4. PRÁCTICA LIBRE.

Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere autorización expresa del Instituto, pero en todo caso, el uso del espacio debe ser acorde con su naturaleza, sin implicar la obtención de beneficios económicos directos, utilización de elementos publicitarios, ni restricción al acceso de otros usuarios.

No existirá practicas libres en las canchas de fútbol, mini fútbol, pista de patinaje, canchas de tenis, entre otros escenarios que determine la Dirección General, ubicados en parques y escenarios administrados por el Instituto, donde necesariamente se requerirá de la autorización previa del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y del pago de la retribución correspondiente.

*La práctica libre es promovida por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, protegiendo franjas mínimas de tiempo para su desarrollo, dichas franjas deben ser establecidas en cada escenario, de acuerdo con la demanda por parte de los usuarios.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



1.5. PAGO PREVIO DE LA RETRIBUCIÓN.

En todo caso los recursos por concepto de uso o aprovechamiento económico, deberán ser cancelados previamente con consignación o transferencia electrónica en las cuentas autorizadas para tal fin y su respectivo radicado en la Tesorería del I.M.R.D.S.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO SU USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

1.0. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES; LIQUIDAR LA RETRIBUCIÓN Y OTORGAR EXONERACIONES.

Esta competencia radica en el Director General en su condición de Representante Legal de la Entidad, para establecer de acuerdo con los criterios del presente Manual, las retribuciones a cobrar por el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo la administración del I.M.R.D.S. y otorgar exoneraciones, previo análisis de conveniencia social e institucional, que motive su aplicación.

El Director General, previa solicitud del beneficiario del uso del espacio público, podrá prorrogar los contratos o extender los términos de las autorizaciones expedidas, en cuanto a exoneraciones, hasta por un término igual a la inicial, siempre que demuestren cumplimiento, conveniencia institucional y desarrollo ajustado a las condiciones establecidas siempre y cuando el pago sea realizado de manera anticipada.

El I.M.R.D.S. podrá suspender los permisos o los contratos de uso temporal que se suscriban o expidan, incluyendo los que contemplen exoneraciones, por incumplimiento de los términos o de las condiciones establecidas, por razones de conveniencia social e institucional, cuando el desarrollo de la actividad represente riesgo para la integridad de los participantes o del espacio público o por cualquier otra razón de interés general, sin perjuicio de la ejecución de las garantías suscritas.

En observación de los anteriores aspectos y para su cumplimiento, Director General deberá expedir oficio motivado informando el alcance de su decisión, al titular de la autorización o del contrato respectivo

El Director General tendrá la competencia para autorizar el aprovechamiento económico de los escenarios deportivos, los parques y demás espacios administrados por el IMRDS únicamente en cumplimiento del marco de retribuciones establecido por la entidad para la vigencia correspondiente. Será competencia de la Dirección General del IMRDS autorizar el uso y aprovechamiento económico sin contraprestación o en compensación en aquellos casos en los cuales se salga del marco de retribuciones establecido por la entidad. Situación



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



que será sustentada con acto administrativo motivado previo análisis Costo Vs Beneficio y en observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los administradores de los escenarios, deberán presentar de manera semanal a la Subdirección Administrativa y Financiera Informe de recaudo y alquiler de escenarios aportando los documentos requeridos por la subdirección para el registro de los ingresos según los formatos establecidos, indicando valores consignados y el periodo de alquiler de manera anticipada al uso de los parques y/o escenarios deportivos de propiedad y administrados por el I.M.R.D.S.

Los administradores de parques y escenarios no tienen competencia y en consecuencia carecen de facultades para la utilización de las modalidades de gestión relacionadas con la exoneración de pago por el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo la administración de la entidad. Igualmente, los administradores de parques y escenarios no tienen facultad para recibir dinero en efectivo por ningún concepto, el incumplimiento de este manual será causal del inicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que diera lugar cada caso.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASE DE ESCENARIO O ESPACIO POR UTILIZAR CON FINES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

1.0. ESCENARIOS ESPECIALES.

Los escenarios especiales son grandes construcciones existentes en el espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con una infraestructura adecuada para aglomeraciones de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas.

Son considerados escenarios favorables para el montaje y realización de espectáculos con aglomeración de público de carácter deportivo, recreativo, cultural e institucional los siguientes:

- Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento
- Coliseo General Santander
- Coliseo León XIII
- Unidad Deportiva Tibanica
- Polideportivo Compartir



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



- Unidad Deportiva Lagos de Malibú
- Polideportivo Rafael Martínez
- Parque Potrero Grande
- Los demás que fueran adquiridos o asignados para la Administración del IMRDS

1.1. DEFINICIONES.

Para la correcta comprensión del presente capítulo se precisan los siguientes conceptos:

1.1.1. Aglomeración de público: Toda reunión de un número plural de personas con propósitos lícitos, que se presente en cualquier edificación, instalación o espacio perteneciente a personas públicas o privadas naturales o jurídicas o de uso público, que reúna las características cuantitativas y cualitativas que en las disposiciones pertinentes se indican, relacionadas con el número, la frecuencia, el lugar y las finalidades.

1.1.2. Espectáculos Públicos. Constituyen una forma de recreación colectiva que congrega a las personas que asisten a ellos, para expresar sus emociones, disfrutar y compartir las expresiones artísticas, donde la invitación al público es abierta, general e indiferenciada.

1.1.3. Aforo. Se refiere al número posible de personas asistentes a un escenario de acuerdo con la capacidad de éste para albergarlas en condiciones de seguridad.

1.1.4. Préstamo integral. Es la autorización que expide el Instituto para aprovechar económicamente los elementos que componen la infraestructura física y de servicios del escenario especial, el cual incluye:

*Ejecución del objeto central del evento o espectáculo público.

*Comercialización de bienes y servicios autorizados, siempre que la oferta económica por dicha posibilidad, sea la más conveniente para la entidad.

*Servicios sanitarios.

*Servicios Públicos con que cuenta el escenario.

*Exhibición de publicidad autorizada.

*Estrategias de mercadeo autorizadas durante el desarrollo del evento o espectáculo público.

1.2. RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESCENARIOS ESPECIALES.

1.2.1. Espectáculos públicos y eventos culturales, recreativos y deportivos.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



De acuerdo con las condiciones físicas de cada escenario, se presenta a continuación el valor por el aprovechamiento económico de los mismos y de los servicios que pueden ofrecer, los cuales se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV):

Partidos de fútbol Taquilla: Ocho por ciento (8%) del valor bruto de la taquilla recaudada en cada partido, aplicable a los Contratos celebrados con los equipos de fútbol profesional.

Espectáculos con ánimo de lucro: Diez por ciento (10%) del valor bruto de la taquilla efectivamente impresa y autorizada para el evento.

***Nota:** El valor establecido para punto de venta autorizado es el mínimo; el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha otorgará el permiso a la mejor oferta recibida para comercializar los puntos autorizados, cuyo número de acuerdo con la complejidad del evento, lo establece la Dirección General.

1. Los valores de los servicios adicionales no incluyen el montaje de los mismos, para lo cual el solicitante deberá hacerse cargo del monte y desmonte de los que requiera; actividades que serán de su absoluta responsabilidad.

2. Las retribuciones establecidas no contemplan las horas de montaje y desmontaje, las cuales se liquidarán proporcionalmente de acuerdo con el valor de las horas hábiles del escenario.

3. Cuando sea solicitado el uso temporal de los grandes escenarios, para aquellas actividades cuyo objeto o sitios de ocupación, no se encuentren discriminados exactamente en el presente numeral, se estudiará su viabilidad y retribución correspondiente.

4. Si dentro del tiempo establecido, el solicitante no allega los requisitos exigidos, el escenario quedará en disponibilidad para otro evento.

5. Para el aprovechamiento económico de cabinas, publicidad y líneas telefónicas y servicios adicionales contenidos en el presente manual, la solicitud deberá formularse de manera anticipada a la realización del evento, previa cancelación de los derechos a que haya lugar en la cuenta destinada por el Instituto para tal fin o presentar autorización del Director General, para la utilización de tales servicios. Se exceptúan de este procedimiento, el préstamo de las cabinas utilizadas por los medios de comunicación que vienen de fuera de la capital del país, cuyo valor será cancelado en el momento de su utilización.

6. Para efectos de liquidación de las horas de uso de parques y escenarios, cuando se trate de espectáculos públicos o eventos en los que se requiera montaje, se tendrá en cuenta las horas hábiles, entendiéndose como hora hábil, aquellas en las que el escenario se encuentre al servicio del ciudadano.

7. En el caso de un usuario que solicite nuevamente un parque o escenario, deberá adjuntar a la solicitud, el paz y salvo expedido por el respectivo administrador, en el que conste que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Contrato y/o permiso anterior, caso contrario el Instituto se abstendrá de otorgar el permiso respectivo.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



2.0. PARQUES Y ESCENARIOS DE USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL

Los escenarios deportivos, recreativos y culturales que integran los parques y escenarios administrados por el I.M.R.D.S., son espacios públicos que, dada su naturaleza y destinación, poseen condiciones técnicas favorables a los participantes de las actividades autorizadas, asegurando su uso adecuado y preservación.

Las actividades autorizadas en espacios deportivos, recreativos y culturales son susceptibles de cobro, cuando su desarrollo implica la generación de beneficios económicos directos e indirectos o cuando el uso del espacio público imponga un límite temporal al acceso de otros usuarios.

2.1. FRANJAS DE USO.

Es el tiempo establecido, de acuerdo con la magnitud de la demanda por el espacio público administrado, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas autorizadas por la entidad o de práctica libre.

2.2. VALOR POR USO

A continuación, se presentan las categorías y tipos de espacio público destinado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, cuyo monto económico por hora de uso varía de acuerdo con las condiciones físicas y elementos que agregan valor a la práctica deportiva o recreativa.

Para el cobro de actividades recreativas desarrolladas en el espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, promovidas por escuelas de formación y/o Clubes deportivos con aval o reconocimiento deportivo expedido por el Instituto o en desarrollo de actividades de competencia organizada, se observaron los precios del mercado y conforme a ello se establecieron las retribuciones por debajo de los mismos, en aras de promover y masificar el acceso a dicho espacio.

Nota:

1. Para liquidar zona verde, se asignará 1 metro cuadrado por cada persona a razón de un S.M.D.L.V En todo caso el valor mínimo a liquidar será de 100 metros cuadrados.
2. Para valorizar los préstamos a las entidades públicas de cualquier orden, se liquidará sobre el valor establecido para el sector privado.
3. Para liquidar filmaciones y/o fotografías con índole comercial, adicionalmente se incluirá el valor establecido para el espacio o escenario utilizado y la presencia de marca.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



3. ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL DE LOS ESPACIOS QUE COMPONEN LOS ESCENARIOS Y PARQUES ADMINISTRADOS POR EL I.M.R.D.S.

3.1. FUERZA DE VENTA.

Por cada unidad de fuerza de venta autorizada, para prestar apoyo en la distribución de productos comercializados por una Agencia Distribuidora de productos, ésta retribuirá a favor del Instituto, el valor mensual correspondiente a la liquidación por el aprovechamiento económico del área ocupada, publicidad exhibida y personal requerido, los cuales serán liquidados según retribuciones por cada concepto.

3.2. OCUPACIÓN OCASIONAL DE MÓDULOS DE VENTA

3.2.1. Eventos y espectáculos públicos organizados por el I.M.R.D.S, entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas

La liquidación de la contraprestación económica a favor del Instituto por la ocupación ocasional de módulos de aprovechamiento disponibles o instalados, construidos al interior de los escenarios administrados por el I.M.R.D.S. y cuya solicitud de aprovechamiento económico se enmarque en el desarrollo de un evento masivo cultural, deportivo o recreativo, organizado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, entidades públicas, privadas o de cualquier índole será como mínimo de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, (SMLMV). Sin embargo, el módulo o módulos respectivos serán asignados a la mejor propuesta económica recibida.

4.0. PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN.

Los espacios administrados por el Instituto son susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de estrategias de mercado e incorporación de valor agregado, en el ejercicio profesional de medios masivos de comunicación.

El cobro de derechos económicos a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se fundamenta en el disfrute de bienes intangibles propiedad del Instituto, relacionados con el desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos del espacio público. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos visuales y productos alusivos a marca, producto o servicio.

El contenido de los mensajes publicitarios y/o de mercado exhibidos en el espacio público, se presentarán para su evaluación en forma previa a la expedición de la autorización. Estos mensajes, no deben atentar contra la moral pública, las buenas costumbres, la imagen institucional de la entidad o inducir a confusión.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



En el caso de publicidad exterior visual, el interesado en pautar en el espacio público bajo la administración del I.M.R.D.S., deberá requerir la autorización previa a la Secretaria de Gobierno de Soacha.

4.1. DEFINICIONES

Para la correcta comprensión del presente capítulo, se contemplan las siguientes definiciones.

4.1.1. Avisos. Elementos destinados al anuncio o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales o turísticos, que se consideran publicidad exterior, si son visibles en y desde los espacios públicos administrados por el Instituto. Incluye los elementos que adornan o son destinados a la señalización, siempre que incluyan anuncios o propaganda con beneficio económico a terceros.

4.1.2. Área de aviso. Corresponde a la dimensión del cuerpo del aviso, medido desde su base hasta el punto más alto y de un extremo al otro.

4.1.3. Pieza publicitaria. Es todo elemento instalado o en movimiento en los espacios administrados por el I.M.R.D.S. que hace alusión expresa o tácita a un producto o marca y que cumple con los atributos correspondientes a un aviso.

4.1.4. Promoción. Es toda actividad que busca persuadir a un grupo de personas al consumo de un producto específico, ubicando puntos de prueba y/o distribución de productos o servicios, en los cuales se deguste o haga mención comercial y/o promocional autorizada.

4.1.5. Producción de medios. Se entiende como la instalación y operación de equipos involucrados en la obtención de productos publicitarios o filmicos, con carácter comercial

4.1.6. Activación de marca. Corresponde a las acciones orientadas a la difusión y reconocimiento público de un producto o una marca, promoviendo imágenes o distribuyéndolo en forma gratuita.

4.1.7. Punto de promoción. Es el espacio destinado al desarrollo de una modalidad de promoción de una marca o producto, previamente autorizado por el Instituto.

4.1.8. Modalidad de promoción. Corresponde a estrategias orientadas a socializar un producto o marca a través de acciones como eventos públicos de tipo cultural, recreativo y deportivo, degustación de productos, juegos y sorteos, distribución de publicidad y muestras de productos y todas aquellas actividades que implique difusión de marca o producto entre las personas asistentes a los escenarios administrados por el I.M.R.D.S.

4.1.9. Jornada de promoción y/o producción de medios. Para los efectos de liquidación y seguimiento de la actividad de promoción o producción de medios autorizada, corresponde a la duración del evento público en el cual se enmarca la actividad autorizada o tiempo de apertura y utilización del escenario.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



4.1.10. Unidad móvil de producción. Se entiende como tal, los vehículos o unidades de grabación ubicados en la jurisdicción del parque autorizado y que son fundamentales en relación con las tareas de producción de medios.

4.2. VALOR POR USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

El valor económico a favor del Instituto, en todo caso corresponderá al cobro por tipo de actividad o a la suma total de los valores resultantes por el desarrollo de una o más de un tipo de actividad publicitaria y/o de mercado autorizada para ser desarrollada en los escenarios administrados por el Instituto.

4.2.1. Exhibición publicitaria

El valor de la contraprestación económica a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, por la exhibición de avisos en los escenarios administrados por la entidad, será proporcional al área total de las piezas publicitarias instaladas en el espacio público. La instalación de material publicitario, se hará por un período no inferior a una jornada de promoción, que para efectos de liquidación equivale a la duración del evento o lapso de duración de la actividad o apertura del escenario.

La liquidación de la contraprestación económica a favor del Instituto, resultará de la aplicación de los siguientes valores:

Puntual: Para las activaciones que desarrollen las empresas con un período inferior a treinta (30) días, se aplicará el valor puntual correspondiente a 0.4 del SMDLV por hora y por metro cuadrado.

Permanente: Para las activaciones que desarrollen las empresas con un periodo mayor o igual a treinta (30) días, se aplicará el valor correspondiente 0.3 del SMDLV, por metro cuadrado por día. En todo caso el valor mínimo a liquidar será el de 1 metro cuadrado.

Personal Uniformado: Se aplicará el valor de un metro cuadrado por cada persona que lleve el uniforme con la marca expuesta, en caso de eventos puntuales de activación de marca, se aplicará el valor correspondiente 0.4 del SMDLV.

Aquellos elementos publicitarios que no pueden ser medidos por metros, como es el caso de: degustaciones, merchandising (regalos publicitarios), Volanteo, Menciones, Concursos y/o rifas, se aplica un porcentaje del 0.7 del SMDLV, por hora para cada actividad autorizada.

En el caso de ciclopaseos y caminatas, donde se uniforme a los participantes con presencia de marca, se tomará como base mínima para la liquidación, el valor correspondiente al personal uniformado, por hora y por metro cuadrado.

Cada pieza publicitaria será susceptible de cobro y para efectos de su liquidación, su tamaño mínimo corresponderá a un (1m²) metro cuadrado.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



5. TRÁMITE DEL PRÉSTAMO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL I.M.R.D

5.1. COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN

Son competentes para autorizar el uso del espacio público administrado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha:

El Director General o a quien él delegue mediante acto administrativo tal función.

5.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para el uso y aprovechamiento de los espacios objeto del presente Manual, los solicitantes, descritos en el numeral 2.0. del Capítulo II, Título I, interesados en utilizar los escenarios especiales, escenarios deportivos, exhibición publicitaria o uso temporal de los espacios objeto de explotación económica, deberán presentar solicitud escrita ante el Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, anexando en Plan Integral de Manejo de Emergencias cuando ello lo amerite en concordancia con el Decreto 172 de agosto 29 de 2012 de la Alcaldía Municipal de Soacha.

En cualquier caso, la autorización del parque o escenario deportivo para el uso solicitado, estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

La solicitud para el aprovechamiento económico de escenarios especiales, escenarios deportivos, exhibición publicitaria o uso temporal de parques y escenarios objeto de explotación económica, deberá formularse con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, a la fecha de realización de la actividad o bien de uso público solicitado, ante el Director General del I.M.R.D.S.

En el caso de solicitudes para espectáculos públicos o aglomeraciones que requieran trámites ante otras entidades, deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de anticipación al evento.

Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre de la persona o entidad que solicita el préstamo del espacio administrado por el Instituto.
- b. Tipo de actividad por realizar.
- c. Fecha y horario de duración de la actividad.
- d. Domicilio y número telefónico de la persona solicitante.
- e. Número de personas involucradas en la instalación y/o desarrollo de la actividad solicitada.
- f. Número y edad aproximada de los asistentes que se esperan en la actividad programada.
- g. Tipo de escenario solicitado.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



El Director General del I.M.R.D.S. brindará respuesta por escrito según lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo dentro de los plazos citados en dicha norma, conceptuando sobre la viabilidad y disponibilidad del escenario, informando sobre los requisitos, el procedimiento y el esquema de liquidación de retribuciones, además de las condiciones legales y económicas requeridas para la suscripción del contrato respectivo, la expedición del permiso o la suscripción del Acta de Compromiso, de acuerdo con la solicitud realizada.

Si la solicitud de préstamo corresponde a la realización de un espectáculo público o que genere aglomeración de Personas en los escenarios especiales contemplados en el presente Manual; dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la comunicación que apruebe el préstamo del espacio, el solicitante deberá realizar el pago por medio de consignación o transferencia electrónica a favor del Instituto, por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto liquidado por concepto de reserva del escenario, suma esta que se entenderá como abono del total liquidado, completando el pago del ochenta por ciento (80%) restante, junto con los demás requisitos exigidos, con una antelación a tres (3) días antes de la realización del espectáculo público o evento. Por ningún motivo se podrá iniciar el evento o espectáculo público si no se ha cancelado la totalidad del valor liquidado.

En caso que la reserva del escenario sea cancelado por el desarrollo de un evento institucional, el anticipo será reembolsado menos un 30% al Contratista o beneficiario del permiso, situación que será llevar a cabo mediante acto administrativo motivado.

El valor cancelado por la reserva de escenarios especiales o el pago total de los derechos económicos para el aprovechamiento de espacios ubicados en parques y escenarios, no será susceptible de devolución, situación que quedará estipulada en una cláusula del Contrato o permiso que se suscriba, como un anticipo a título de garantía.

Tratándose de eventos públicos que requieran de la aprobación de un Plan de Emergencia, la utilización material del parque o escenario autorizado, dependerá de la aprobación de dicho Plan, por las entidades citadas en el Decreto 172 de 2012 de la Alcaldía de Soacha, requisito sin el cual, no podrá desarrollarse el evento programado.

En todos los casos el solicitante, cancelará los valores liquidados con anticipación al evento, de acuerdo con los términos del presente Manual, a favor del Instituto, en las cuentas bancarias autorizadas para dicho recaudo según la Tesorería de la entidad, caso en el cual el solicitante debe requerir el respectivo comprobante de pago, que en cualquier momento podrá ser exigido por la Dirección General.

5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EVENTOS DECLARADOS VIABLES.

La persona natural o jurídica interesada en desarrollar un evento público, que haya sido declarado viable y conveniente por el Instituto, deberá aportar los siguientes documentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación:

5.3.1. Persona Jurídica

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Calle 15 # 8 - 53 Soacha Centro
Teléfono: 8400 199
www.imrdssoacha.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



- * Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, donde discrimine al detalle la actividad a realizar.
- *Certificado original de Cámara de Comercio o Personería Jurídica.
- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- *Fotocopia RUT
- *Certificación de Revisor Fiscal para las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades anónimas, y las demás que por ley así se exija (Art 203 C.Cio y demás normas complementarias), donde conste que se encuentra al día con los aportes fiscales y parafiscales en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2003. En caso de no contar con Revisor Fiscal, la certificación debe venir firmada por el Representante Legal.
- *Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo.
- *Carta de compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contados a partir de la hora de finalización del evento.
- *Certificado expedido por la Contaduría General de la Nación en el que conste que el representante legal y la entidad jurídica no se encuentran reportados en el boletín de deudores morosos.
- *Certificado de inscripción ante la Administración Municipal como responsable del Impuesto de Industria y Comercio.

5.3.2. Persona Natural

- * Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, donde discrimine al detalle la actividad a realizar.
- *Certificado Antecedentes Disciplinarios de la Personería y de la Procuraduría General de la Nación.
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- *Certificado Judicial (Vigente).
- *Certificado de inscripción ante la Administración Municipal como responsable del Impuesto de Industria y Comercio.
- *Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo y carta de compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contados a partir de la hora de finalización del evento.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



En todo caso, el Instituto se reserva la facultad de estudiar la conveniencia de la actividad propuesta y su viabilidad, que deberá responder a la naturaleza del espacio público solicitado y administrado por el Instituto.

Parágrafo: Cuando los interesados deseen hacer uso de los espacios para la práctica deportiva, y recreativa, deberán aportar fotocopia del documento de identidad, el comprobante de pago por concepto de retribución y los demás que la Entidad y la Administración de Impuestos requiera. La petición para hacer uso del espacio con los fines antes mencionados se realizará a través de los medios que la Entidad disponga.

5.3.3. Para la solicitud de autorizaciones referentes al desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos del espacio público, la solicitud formal y escrita incluirá el tipo de publicidad y su ubicación, ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y la presentación de los textos que en ella aparecen. En los casos de publicidad exterior visual, deberá solicitar la autorización ante la Secretaría de Gobierno y acompañar para la exhibición de la publicidad, la autorización respectiva.

5.4. PAGO POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO

Una vez legalizado el Contrato de aprovechamiento económico o expedido el permiso respectivo, dentro de los términos establecidos en el presente manual, el contratista o beneficiario del permiso deberá realizar el pago a través de consignación o transferencia electrónica en las cuentas autorizadas para tal fin, del valor liquidado como contraprestación económica a favor del Instituto, el original del recibo de pago o la consignación deberá ser entregada al administrador del escenario antes del inicio de la actividad, requisito sin el cual no podrá desarrollar la misma.

De igual manera, se obliga a pagar oportunamente los servicios públicos tales como acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, cuota de administración, teléfono, si a ello hubiera lugar, situación que será prevista en el contrato respectivo.

En el caso de los partidos profesionales de fútbol deberá ser cancelado el valor correspondiente dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la realización del espectáculo deportivo a través de consignación o transferencia electrónica en las cuentas autorizadas para tal fin y su respectivo radicado en la Tesorería del I.M.R.D.S., si se llegase a presentar incumplimiento no se prestará el escenario para el siguiente partido.

6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.

6.1. DE LOS CONTRATOS O PERMISOS DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO Y PERMISOS.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



El contrato de aprovechamiento económico de espacios ubicados en parques y escenarios administrados por el Instituto o el permiso, es el acto jurídico generador de obligaciones, suscrito entre el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y una persona natural o jurídica que, para efectos de este Manual, se le denominará contratista o beneficiario del permiso.

Para efectos de los permisos que se otorguen y no requieran de la elaboración de un contrato con las formalidades indicadas en la Ley 80 de 1993, deberán contener como mínimo: Solicitante (dirección y teléfonos), descripción del área a utilizar, obligaciones del contratista, horarios y la firma de aceptación del documento que se suscribe, así como la suscripción del acta de recibo y entrega de conformidad con los elementos y escenarios utilizados. Para tal fin, se diseñará un formato de solicitud de préstamo.

El objeto de los mismos es conceder el uso en forma periódica u ocasional, de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser aprovechados económicamente, para el desarrollo de actividades que generen beneficios económicos a terceros, según las normas vigentes, a cambio de una contraprestación económica a favor del Instituto, de acuerdo con los esquemas de liquidación contenidos en este Manual.

6.2. ALCANCE DEL CONTRATO O PERMISO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO.

La celebración del contrato de aprovechamiento económico o permiso, que se suscriba para la utilización de escenarios especiales, espacios deportivos, módulos de venta, uso temporal del espacio público que integra los parques y escenarios administrados por el Instituto, así como, la exhibición publicitaria en los mismos, no otorga a sus titulares derecho alguno sobre el dominio y posesión de las áreas objeto del mismo. Por consiguiente, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, podrá en cualquier momento suspender y dar por terminados los mismos, cuando la situación legal, así lo amerite.

De igual forma, se procederá cuando se incumplan por parte del titular las condiciones del contrato o permiso de aprovechamiento económico, en cuyo caso, de manera inmediata se harán efectivas las respectivas pólizas que amparan los riesgos presentados.

En los eventos previstos en este numeral, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, realizará los requerimientos necesarios y motivará la entrega del escenario comprometido, caso en el cual, se dejará constancia en el acta correspondiente.

6.3. ASIGNACIÓN DEL ESPACIO O ESCENARIO A TRAVÉS DE UN CONTRATO O PERMISO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO.

En caso de presentarse más de una solicitud para el aprovechamiento económico de escenarios especiales, espacios deportivos y recreativos, espacio público de parques y



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



escenarios, solicitado para actividades de uso temporal, se procederá a seleccionar aquella que se haya radicado primero y que cumpla integralmente con los requisitos.

En el caso de espacios deportivos y recreativos para el desarrollo de actividades de formación deportiva, se tendrá en cuenta el número de solicitudes y la asignación se hará de manera equitativa, de acuerdo con la disponibilidad del escenario.

7.4. SUSCRIPCIÓN

La suscripción del contrato respectivo o la expedición del permiso, se hará en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de los documentos requeridos para eventos declarados viables, por parte del solicitante, en el marco de la normatividad legal vigente.

7.5. LEGALIZACIÓN

Posterior a la suscripción del contrato o expedición del permiso de aprovechamiento económico, el interesado deberá oportunamente aportar las garantías exigidas que amparen las obligaciones y condiciones definidas en el mismo y presentarlas a Contratación de la Entidad, o a la Dirección General, según corresponda.

El contratista o beneficiario del permiso, de acuerdo con la evaluación del riesgo, constituirá a favor del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha una póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un término igual al de la duración estipulada en el contrato o permiso respectivo y dos meses más. Esta póliza debe cubrir, en caso de requerirse, entre otros amparos posibles, el de cumplimiento del contrato, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, en los montos y vigencias que amerite el análisis de riesgo realizado, garantía (s) que debe (n) ser aprobada(s) previamente por el I.M.R.D.S.

6.6. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PERMISO.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha podrá suspender en cualquier momento y dar por terminado el contrato o permiso respectivo, cuando a juicio de la entidad existan motivos de interés general que lo ameriten.

Así mismo en el caso de que se desarrollen actividades de tipo Municipal o institucional, labores de mantenimiento o cuando las condiciones climáticas así lo ameritan.

En igual forma se procederá cuando se incumplan, por parte del titular, las condiciones del respectivo contrato o permiso, en cuyo caso, adicionalmente se harán efectivas las pólizas de cumplimiento.

El administrador del parque o escenario, será el responsable por la supervisión y el cumplimiento de los términos contemplados en los respectivos contratos y permisos.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



En el caso de incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones determinadas en los contratos o permisos para el uso y aprovechamiento económico de los bienes administrados, el administrador, deberá informar sobre la situación presentada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del evento.

6.7. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DEL CONTRATO.

La suscripción de las actas correspondientes estará a cargo del responsable de la administración del parque y el beneficiario o contratista e incluirá entre otros la información referente a los siguientes aspectos:

*Dotación y estado físico cualitativo y cuantitativo en que se entrega o recibe el espacio objeto del respectivo contrato.

*Observaciones relacionadas con el cumplimiento de los términos definidos en el contrato de aprovechamiento económico.

*Estado de los servicios públicos, si los hubiere.

6.7.1. Acta de entrega del espacio público

Dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la entrega del escenario especial, escenario deportivo, módulo de aprovechamiento económico, espacio de exhibición publicitaria o espacio susceptible de uso temporal, se levantará un acta de entrega del mismo suscrita según los términos definidos en el título anterior.

6.7.2. Acta de devolución del espacio público

Una vez desarrollada la actividad objeto del contrato de aprovechamiento, el beneficiario deberá hacer entrega formal del espacio público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación del contrato, si dicho procedimiento no es cumplido, se hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por la administración del parque y la autoridad de policía local competente.

6.8. CONDICIONES OFRECIDAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

El Instituto garantizará la reserva de los diferentes espacios objeto de aprovechamiento económico, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos definidos para la suscripción y ejecución del contrato.

El Instituto, incorporará los mecanismos internos y externos, que faciliten el cumplimiento integral de los términos contractuales ofrecidos al contratista y/o beneficiario del permiso y por los cuales, estos han cancelado el monto económico que le da derecho al disfrute del



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



mismo, incluidos los procesos contractuales y/o convenios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el contrato de aprovechamiento.

Es responsabilidad de la Dirección General, o a quien delegue la función, el informar y dar respuesta a la solicitud de los interesados, sobre los espacios públicos construidos, sus características, los usos autorizados y los requisitos para su uso. Para este fin la Dirección se apoya en medios impresos y en la página web institucional, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas sobre publicidad y en desarrollo de la estrategia de sostenibilidad económica.

6.9. CONTROLES Y MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.

El cumplimiento del contrato de aprovechamiento económico o del permiso por parte del Instituto, incluye el desarrollo de mecanismos idóneos, que permitan cumplir con las obligaciones institucionales asumidas frente al contratista y/o beneficiario por el uso de los administrados por el I.M.R.D.S. Estas obligaciones incluyen, verificar que el escenario se encuentre en condiciones de servicio, de manera previa y posterior al desarrollo de la actividad objeto del aprovechamiento.

Para efectos del adecuado control y vigilancia sobre el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el presente manual y la normatividad vigente, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha a través de los Administradores de los parques y escenarios, creará una base de datos o registro de beneficiarios, en la cual se registrará el nombre de la organización o individuo autorizado, el tipo de aprovechamiento, el instrumento de administración y las obligaciones económicas a las cuales está sujeto, acción que será liderada por la Dirección General, o a quien delegue la función.

7. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONTRATISTAS Y/O BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL I.M.R.D.S.

7.1. OBLIGACIONES DURANTE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:

1. Adoptar las medidas de seguridad y sanitarias para que en el desarrollo de la actividad solicitada no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad;
2. Garantizar el aseo y óptima presentación de los productos que se expendan, personas que dirijan la actividad y la estructura del espacio donde se realiza la venta de bienes y servicios, manteniendo los accesos y sus alrededores, limpios, libres de obstáculos y acumulación de basuras.
3. El espacio solicitado será utilizado únicamente por el contratista y/o beneficiario, autorizado por el Instituto.
4. El contratista y/o beneficiario serán responsables por la pérdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del espacio autorizado, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



5. El contratista y/o beneficiario debe avisar oportunamente al Instituto sobre los daños existentes en el espacio solicitado, para que éste tome los correctivos; por ningún motivo el contratista y/o beneficiario efectuará reparaciones locativas, instalaciones o movimiento alguno en los equipamientos del escenario, sin la debida autorización escrita por parte del Instituto.
6. Si el préstamo solicitado implica manejo de baterías sanitarias, estas deben mantenerse limpias y proveerse de los recursos requeridos para la higiene personal.
7. Garantizar una óptima y oportuna atención al público, según las condiciones del préstamo del espacio solicitado, en los días y dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad.
8. Firmar el acta de entrega y cumplimiento del reglamento específico para la ocupación temporal del espacio administrado por el Instituto, en el cual se contemplan las condiciones de uso y forma de entrega del escenario utilizado, responsabilidades y garantías a que hubiere lugar.
9. Efectuar el mantenimiento necesario al espacio de aprovechamiento económico. Mantenimiento que debe realizarse para el adecuado funcionamiento del espacio construido objeto del contrato y que en todo caso no debe involucrar obras y cambios en la infraestructura del espacio entregado para aprovechamiento por el Instituto.
10. Entregar formalmente e inventariado al Instituto el espacio objeto de aprovechamiento económico y/o préstamo al término del contrato. Procedimiento que deberá ser adelantado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y soportado con un acta de recibo suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, situación que de no ser cumplida, hará exigible la ejecución de las pólizas de cumplimiento y la restitución del espacio público a través de diligencia desarrollada por la administración del parque y autoridad de policía local competente.
11. Respetar la autonomía que tiene el Instituto en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control de los espacios objetos de aprovechamiento económico.
12. Las demás que sean necesarias para cada caso en particular y/o que se soliciten de manera escrita y radicada por la Dirección General, o a quien delegue la función.

7.2. PROHIBICIONES DURANTE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

7.2.1. Ceder o comerciar los derechos adquiridos en el contrato de aprovechamiento económico y/o préstamo celebrado con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

7.2.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 103 de 2012, queda totalmente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo, en los parques y escenarios deportivos y recreativos del Municipio



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



de Soacha y durante el desarrollo de la actividad solicitada. No se permitirá la presencia de personas en estado de embriaguez.

7.2.3. Utilizar el espacio autorizado para la realización de actividades y/o expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del contrato de aprovechamiento económico celebrado con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

7.2.4. Realizar publicidad, sin la previa autorización del Instituto o celebración de acuerdos para su exhibición.

7.2.5. Integrar permanentemente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del espacio público administrado por el Instituto y autorizado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato de aprovechamiento económico.

7.2.6. Almacenar o disponer de combustibles inflamables, o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo, autorizado por el Instituto.

7.2.7. Portar armas.

7.2.8. Desarrollar la actividad autorizada a través de menores de edad, sin la debida autorización del Ministerio de la Protección Social.

7.2.9. Comprometer el nombre del Instituto en relaciones específicas al desempeño del aprovechamiento económico objeto de contrato.

8. RESPONSABILIDAD

Para efectos de responsabilidad civil, las entidades, personas naturales o jurídicas que soliciten para el desarrollo de espectáculos públicos, uso de espacios deportivos, desarrollo de actividades comerciales o publicitarias de tipo comercial en los parques, escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto, serán responsables de cualquier accidente o eventualidad que surja en desarrollo de las mismas, en relación con el escenario y/o frente a terceros; para lo cual se sujetarán a los términos para la suscripción, mecanismos de seguimiento y supervisión definidos en los contratos correspondientes.

9. INFORMACION AL PÚBLICO

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha a través del Grupo de Comunicaciones, informará a través de su página web sobre la disponibilidad de espacios que se encuentran bajo su administración directa los usos autorizados y los requisitos del plan de manejo, igualmente publicará el formato para el trámite de los permisos de ocupación temporal del espacio público.

El Subdirector Administrativo y Financiero o el delegado de la Dirección General del IMRDS realizara socialización a nivel interno de las actividades inmersas en el presente manual.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



El presente Manual hace parte integral de la Resolución 030 de 2020.

Municipio de Soacha - Cundinamarca, marzo 18 de 2020

Revisó:

- Subdirectora Administrativa y Financiera. Jenny Alejandra Lucas Alba
- Asesoría Jurídica Giovanni Gabriel Murillo Calderón
- Coordinación Financiera Luis Eduardo Ibagué Barrero

Proyectó: K.A.G.G.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



Vigencia 2020	
Salario mínimo	877,803
Salario diario	29,260

ANEXO 1.
Tarifas uso de campos de futbol
Grama natural o sintética

(Las presente tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

Escenario	Horario	Clubes con Reconocimiento del IMRDS		Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones		Ligas y Federaciones		Particulares, Empresas y Organizaciones Privadas Municipales		Clubes y Entidades fuera del Municipio de Soacha		Futbol Profesional (Entrenamiento)	
		SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP
Estadio Municipal de Soacha	Diurno	8	234,000	8	234,000	16	468,000	16	468,000	25	732,000	75	2,195,000
	Nocturno	12	351,000	12	351,000	22	644,000	22	644,000	30	878,000	90	2,633,000
Polideportivo Compartir	Diurno	6	176,000	6	176,000	12	351,000	12	351,000	20	585,000	45	1,317,000
	Nocturno	10	293,000	10	293,000	16	468,000	16	468,000	25	732,000	40	1,170,000
León XIII	Diurno	4	117,000	4	117,000	6	176,000	10	293,000	12	351,000	45	1,317,000
	Nocturno	6	176,000	6	176,000	8	234,000	12	351,000	14	410,000	40	1,170,000
Potrero Grande	Diurno	4	117,000	4	117,000	6	176,000	10	293,000	12	351,000	45	1,317,000
	Nocturno	6	176,000	6	176,000	8	234,000	12	351,000	14	410,000	40	1,170,000
Tibanica & Centro Civico	Diurno	4	117,000	4	117,000	6	176,000	10	293,000	12	351,000	45	1,317,000
	Nocturno	6	176,000	6	176,000	8	234,000	12	351,000	14	410,000	40	1,170,000

Estas tarifas representan dos (2) horas de tiempo en juego. Tiempo adicional se pagará de forma proporcional de acuerdo a los presentes precios.

El horario diurno es de 06:00 hasta las 17:59 y el horario nocturno será de 18:00 hasta las 05:59.

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Calle 15 # 8 - 53 Soacha Centro
Teléfono: 8400 199
www.imrdsoacha.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6



Vigencia 2020	
Salario mínimo	877,803
Salario diario	29,260

ANEXO 2.

Tarifas Canchas Deportivas de Baloncesto, Voleibol, Tenis, Hockey y Pista de Patinaje (Sin ánimo de lucro)

(Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

Otros	Horario	Municipales						Particulares, Entidades fuera del Municipio de Soacha	
		Practica Libre		Exclusividad parcial del escenario					
		Organizaciones*		Evento		Evento con público			
		SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP		
Baloncesto	Diurno	0.4	12,000	0.5	15,000	0.7	20,000	1	29,000
	Nocturno	0.6	18,000	0.8	23,000	1	29,000	1.5	44,000
Voleibol	Diurno	0.4	12,000	0.5	15,000	0.7	20,000	1	29,000
	Nocturno	0.6	18,000	0.8	23,000	1	29,000	1.5	44,000
Tenis	Diurno	0.4	12,000	0.5	15,000	0.7	20,000	1	29,000
	Nocturno	0.6	18,000	1	29,000	1.2	35,000	1.5	44,000
Hockey	Diurno	0.4	12,000	0.8	23,000	1	29,000	1.3	38,000
	Nocturno	0.6	18,000	1	29,000	1.2	35,000	1.7	50,000
Patinaje	Diurno	0.4	12,000	0.8	23,000	1	29,000	1.3	38,000
	Nocturno	0.6	18,000	1	29,000	1.2	35,000	1.7	50,000
Otras	Diurno	0.4	12,000	0.3	9,000	0.5	15,000	1	29,000
	Nocturno	0.6	18,000	0.5	15,000	0.7	20,000	1.5	44,000

* Clubes con Reconocimiento del IMRDS/ Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones/Ligas y Federaciones/Particulares, Empresas y Organizaciones Privadas

Estas tarifas representan una (1) hora de tiempo en juego. Tiempo adicional se pagará de forma proporcional de acuerdo a los presentes precios. El horario diurno es de 06:00 hasta las 17:59 y el horario nocturno será de 18:00 hasta las 05:59. La práctica libre se entiende como aquella donde no existe limitación en acceso a la cancha para terceros, es decir no hay exclusividad para el uso de la misma.

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Calle 15 # 8 - 53 Soacha Centro
Teléfono: 8400 199
www.imrdsoacha.gov.co



**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**
NIT. 832.000.906-6



Vigencia 2020	
Salario mínimo	877,803
Salario diario	29,260

ANEXO 3.

Certámenes religiosos, educativos, culturales, deportivos semiprofesionales y otros espacios. (Sin ánimo de lucro)

(Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

Escenario	Horario	Clubes con Reconocimiento del IMRDS		Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones		Ligas y Federaciones		Particulares, Empresas y Organizaciones Privadas Municipales		Clubes y Entidades fuera del Municipio de Soacha	
		SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP
Estadio Municipal de Soacha	Diurno	100	2,926,000	100	2,926,000	100	2,926,000	130	3,804,000	150	4,389,000
	Nocturno	100	2,926,000	100	2,926,000	100	2,926,000	140	4,096,000	180	5,267,000
Coliseo General Santander	Diurno	10	293,000	8	234,000	12	351,000	14	410,000	16	468,000
	Nocturno	12	351,000	10	293,000	14	410,000	16	468,000	18	527,000
Polideportivo Compartir	Diurno	8	234,000	10	293,000	12	351,000	14	410,000	16	468,000
	Nocturno	10	293,000	12	351,000	14	410,000	16	468,000	18	527,000
Polideportivo San Carlos	Diurno	8	234,000	6	176,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000
	Nocturno	10	293,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000	14	410,000
Coliseo León XIII	Diurno	10	293,000	8	234,000	12	351,000	12	351,000	14	410,000
	Nocturno	12	351,000	10	293,000	14	410,000	14	410,000	16	468,000
Parque Potrero Grande	Diurno	5	146,000	4	117,000	6	176,000	6	176,000	8	234,000
	Nocturno	7	205,000	6	176,000	8	234,000	8	234,000	10	293,000
Unidad Deportiva Tibanica & Centro Cívico	Diurno	8	234,000	6	176,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000
	Nocturno	10	293,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000	14	410,000
Lagos de Malibú	Diurno	8	234,000	6	176,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000
	Nocturno	10	293,000	8	234,000	10	293,000	12	351,000	14	410,000

Estas tarifas representan una (1) hora de tiempo en escena. Tiempo adicional se pagará de forma proporcional de acuerdo a los presentes precios. Las tarifas establecidas no contemplan las horas de montaje y desmontaje, las cuales se liquidarán proporcionalmente de acuerdo con el valor de las horas hábiles del escenario. El horario diurno es de 06:00 hasta las 17:59 y el horario nocturno será de 18:00 hasta las 05:59.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO-MUNICIPAL



Vigencia 2020	
Salario mínimo	877,803
Salario diario	29,260

ANEXO 4.

Espectáculos públicos con ánimo de lucro, otros espacios.

(Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

CONCEPTO	Escenario	Estadio Municipal de Soacha		Coliseo General Santander		Polideportivo Compartir		Polideportivo San Carlos		Coliseo León XIII		Parque Potrero Grande		Unidad Deportiva Tibanica & Centro		Lagos de Malibú	
		15,000		1,500		12,000		1,000		7,000		10,000		6,000 1,000		700	
		Personas		Personas		Personas		Personas		Personas		Personas		Personas		Personas	
Detalle		SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP
Espectáculos con ánimo de lucro: 10% del valor bruto de la taquilla efectivamente impresa y autorizada para el evento. \ Fútbol profesional: 8% del valor bruto de la taquilla efectivamente impresa y autorizada para el evento.																	
Eventos con venta de boletería o recambio (apertura - cierre de puertas)	Hora	250	7,315,000	100	2,926,000	200	5,852,000	80	2,341,000	150	4,389,000	190	5,559,000	130	3,804,000	50	1,463,000
Eventos sin venta de boletería o Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (puesta en escena)	Hora	200	5,852,000	80	2,341,000	180	5,267,000	60	1,756,000	120	3,511,000	170	4,974,000	110	3,219,000	40	1,170,000
Grabación comerciales televisión, programas y fotografía, hora diurna	Hora	15	439,000	8	234,000	10	293,000	9	263,000	10	293,000	10	293,000	6	176,000	6	176,000
Grabación comerciales televisión, programas y fotografía, hora nocturna	Hora	18	527,000	10	293,000	12	351,000	11	322,000	12	351,000	12	351,000	8	234,000	8	234,000
Comidas evento (módulos 4mt2)	Día	70	2,048,000	6	176,000	50	1,463,000	4	117,000	30	878,000	47	1,375,000	15	439,000	2	59,000
Línea telefónica	línea	2	59,000	2	59,000	2	59,000	2	59,000	2	59,000	0	-	2	59,000	0	-
Iluminación	Hora	15	439,000	6	176,000	8	234,000	6	176,000	8	234,000	10	293,000	6	176,000	4	117,000
Horas adicionales de montaje y desmonte	Hora	24	702,000	10	293,000	12	351,000	10	293,000	12	351,000	12	351,000	10	293,000	8	234,000
Puntos adicionales de comercialización de alimentos y bebidas (módulo adicional 2mt2)	Día	40	1,170,000	10	293,000	15	439,000	12	351,000	15	439,000	12	351,000	12	351,000	6	176,000



**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**
NIT. 832.000.906-6

**SOA
GOBIERNO**

Vigencia 2020	
Salario mínimo	877,803
Salario diario	29,260

**ANEXO 5.
Otras tarifas**

(Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

Otras tarifas								
Todos los sectores								
Otros	Horario						Observación	
	Diurno			Nocturno				
	SMDLV	COP	SMDLV	COP	SMDLV	COP		
Filmaciones y/o fotografías de tipo comercial	2	59,000	3	88,000				Hora
Derechos de transmisiones radiales	3	88,000	4	117,000				Hora
Derechos de transmisiones televisivas	4	117,000	5	146,000				Hora
Evento								
Área verde y zonas duras < 500 mt ²	15		439,000				Hora	
Área verde y zonas duras ≥ 500 mt ²	150		4,389,000				Hora	
Publicidad								
Puntual (<30 días)	0.4		12,000				Hora x Metro ²	
Permanente (≤ 30 días)	0.3		9,000				Hora x Metro ²	
Personal uniformado (x Persona)	0.4		12,000				Hora x Metro ²	
Merchandising	0.7		20,000				Hora	
Mensualidad								
Módulos comerciales	2		59,000				Por metro cuadrado	
Reuniones con aforo específico sin ánimo de lucro (cátedras, conferencias, tertulias)								
Hora de uso del espacio								
Sector \ Aforo	Hasta 50		51-100		101-200		201-300	
Privado	2	59,000	4	117,000	6	176,000	8	234,000
ESAL	1	29,000	1	29,000	1	29,000	1	29,000
Educativo Privado	1	29,000	2	59,000	3	88,000	4	117,000
Escuelas y Clubes Avalados	1	29,000	1	29,000	1	29,000	1	29,000
Sector Comunitario	0.7	20,000	0.7	20,000	0.7	20,000	0.7	20,000
Sector Público	1	29,000	1	29,000	1	29,000	1	29,000

Estas tarifas representan una (1) hora de tiempo en uso. Tiempo adicional se pagará de forma proporcional de acuerdo a los presentes precios. El horario diurno es de 06:00 hasta las 17:59 y el horario nocturno será de 18:00 hasta las 05:59.